Gobernación del Cauca

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 3360-2023

No. DEL PROCESO	DC-SED-CD-597-2023
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	RESGUARDO INDIGENA HONDURAS
REPRESENTANTE LEGAL:	URIEL CHOCUE PAJA
NIT / CC	817002251-5 / 1.059.601.612 de Morales - Cauca
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR POR EL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN LOS DIFERENTES TIPOS Y MODALIDAD, A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN LA MATRICULA OFICIAL SIMAT, DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES UBICADOS EN TERRITORIOS INDÍGENAS O QUE ATIENDAN POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE INDÍGENA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DEL CAUCA, QUE AYUDE A RECUPERAR Y FORTALECER LOS PROCESOS CULTURALES DE ALIMENTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP, LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD, LAS CONDICIONES DEFINIDAS EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS PAE MEN CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018 PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO, Y EN LOS TÉRMINOS Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL MISMO.
CDP	6835 del 15 de diciembre de 2023 - 1843 de fecha 21 de marzo de 2024
PLAZO CLAUSULADO COMPLEMENTARIO	El plazo de ejecución será hasta el agotamiento del recurso contratado o el vencimiento de los días de operación, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y conforme a los días de atención con estudiantes establecidos en el calendario educativo general y/o el calendario académico indígena para el año 2024 según corresponda, expedido por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
PLAZO DE FINALIZACION INICIAL CONTRATO ELECTRONICO	22 de Marzo de 2024
PLAZO FINAL CON ADICION AL CONTRATO ELECTRONICO	30 de abril de 2024
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($323.253.000)
VALOR MODIFICATORIO No.1	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($158.034.800)
VALOR TOTAL	CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($481.287.800)

Entre los suscritos a saber, **JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.327.158 de Popayán (Cauca), en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 072 del 27 de noviembre de 2023, y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una

parte y por otra el **RESGUARDO INDIGENA HONDURAS**, con Nit. 817002251-5, representado legalmente por el señor **URIEL CHOCUE PAJA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.059.601.612 de Morales - Cauca, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que ni él, ni la persona jurídica que representa, se encuentran incursos (a) en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar de mutuo acuerdo el presente **MODIFICATORIO No. 1** al contrato electrónico No. 3360-2023, Conforme las siguientes consideraciones: **1)** El día 28 de diciembre de 2023 se suscribió el contrato No. 3360-2023. **2)** El día veintidós (22) del mes de enero de 2024, se suscribió el acta de inicio. **3) E**l día 21 de marzo de 2024, la supervisora del contrato **LEIDY LORENA ORDOÑEZ OBANDO**, Técnico administrativo del PAE de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de alimentación escolar, solicita modificar el contrato No. 3360-2023, en el sentido de adicionar recursos y prorrogar el plazo de ejecución, amparado en el siguiente: ***"SUSTENTO LEGAL:*** De conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable el presente modificatorio y adicional No. 1, toda vez que no supera el 50% del valor inicial contratado, al respecto, el Consejo de Estado, Sala Consulta y Servicio Civil con radicación 1920 del 09 de septiembre de 2008, manifestó: *"... En efecto, el referente a tener en cuenta para aplicar el límite de adición previsto en el artículo 40, parágrafo de la ley 80 de 1993, en el valor inicial del contrato, es un criterio establecido por el legislador para garantizar la transparencia, la selección objetiva y el principio de planeación en la contratación estatal."* .***SUSTENTO TÉCNICO:*** *Conforme a lo establecido en la Resolución 18858 de 2018, el objetivo General del Programa de Alimentación Escolar (PAE) es contribuir al acceso con permanencia escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables, a través del suministro de un complemento alimentario, durante el calendario escolar definido por cada una de ellas. La Resolución 18858 de 2018 sigue vigente conforme se establece en el Parágrafo del Articulo 2 de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender,* por lo que, con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio y adoptando las disposiciones técnicas descritas, se hace necesario incorporar recursos – fuente nación para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de alimentación escolar. El plazo se encuentra vigente porque no se han agotado los recursos contratados. ***SUSTENTO ECONÓMICO:*** *Con la presente modificación se pretende cualificar y hacer más efectivo el uso de los recursos de las fuentes de financiación del programa a fin de lograr las metas establecidas en el proyecto y la atención del programa, contando la entidad con la disponibilidad presupuestal que permite cubrir esta necesidad,* por lo cual es viable realizar el presente modificatorio*".* **4.** teniendo en cuenta que, al momento de suscribir el presente modificatorio, existe un cambio en el representante legal del **RESGUARDO INDIGENA HONDURAS,** se torna necesario para todos los efectos incorporar los datos del señor **URIEL CHOCUE PAJA** identifica con cedula de ciudadanía No. 1.059.601.612 de Morales - Cauca como nuevo Representante, el cual fue elegido mediante acta de asamblea general del 20 de noviembre de 2023 y registrada por el Coordinador del Grupo investigación y registro del Ministerio del Interior el día 26 de enero de 2024 Por los motivos contenidos en el documento descrito, que se incorpora como parte integrante del presente contrato, se considera viable la presente modificación. En mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **PRIMERO: MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO**, establecida en el clausulado complementario del contrato electrónico 3360– 2023, en el sentido de adicionar la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($158.034.800)**, correspondiente a recursos nación con destinación específica Programa de Alimentación Escolar, por lo tanto el valor total estimado del contrato se establece en **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($481.287.800)**, de la siguiente manera:

ZONA	MUNICIPIO	RECURSOS	CUPOS PAE REG	CUPOS JU	DIAS	VALOR RACION PAE REG	VALOR RACION JU	VALOR RACIONES PAE REG	VALOR RACIONES JU	VALOR TOTAL

INDIGENA HONDURAS	MORALES	NACIÓN	1.466	0	45	4.900	5.289	323.253.000	0	$323.253.000
			1.466	0	22			158.034.800	0	$158.034.800
TOTAL			**1.466**	**0**	**67**	**4.900**	**5.289**	**$481.287.800**	**0**	**$ 481.287.800**

SEGUNDO: MODIFICAR EL NUMERAL 4.2 DE LA CLAUSULA CUARTA DEL CLAUSULADO COMPLEMENTARIO No. 3360-2023, INCORPORANDO el parágrafo tercero el cual quedara así: **PARAGRAFO TERCERO**: Los recursos adicionados en el presente modificatorio no están sujetos al pago de anticipo. **TERCERO: MODIFICAR EL PARÁGRAFO 4 DEL NUMERAL 4.3 DE LA CLAUSULA CUARTA DEL CLAUSULADO COMPLEMENTARIO No. 3360-2023,** en el sentido de incorporar la nueva disponibilidad presupuestal el cual quedara así:

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**VALOR**
6835 del 15 de diciembre de 2023	$323.253.000
1843 de fecha 21 de marzo de 2024	$ 158.034.800

CUARTO: ESTABLECER que para todos los efectos del presente contrato, los días de operación serán de sesenta y siete (67) días, sujetos al calendario académico de los beneficiarios o hasta agotar el valor del contrato, lo que ocurra primero. **QUINTO:** De conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.1.8 del Decreto 1082 de 2015, con la aceptación del modificatorio, el contratista se compromete a ampliar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las garantías establecidas en el Clausulado complementario y la plataforma del Secop II. **SEXTO. INCORPORAR** para todos los efectos contractuales los datos del señor **URIEL CHOCUE PAJA** identifica con cedula de ciudadanía No. 1.059.601.612 de Morales - Cauca como nuevo Representante, el cual fue elegido mediante acta de asamblea general del 20 de noviembre de 2023 y registrada por el Coordinador del Grupo investigación y registro del Ministerio del Interior el día 26 de enero de 2024 **SEPTIMO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las demás cláusulas del clausulado complementario continúan vigentes. **OCTAVO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente modificatorio se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere: A**.)** La obtención del respectivo registro presupuestal; B.) La aprobación de las garantías exigidas**.**